

BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra Ciudad, por estas razón, desde el año 2004 viene destinando una partida presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias al esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Móstoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2017/2018.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Destinatarios

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros docentes sostenidos con fondos públicos de Móstoles durante el curso 2017/2018 en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y Formación Profesional Básica.

CUARTA: Requisitos

- a. Estar empadronados en Móstoles: el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b. Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en centro docente sostenidos con fondos públicos de Móstoles, cursando segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica. No podrán solicitar estas ayudas el alumnado de Educación Permanente de Adultos.

**BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

- c. No haber superado durante el año 2016 el umbral de 29.820.- € de renta de la unidad familiar (4 veces el IPREM).
- d. No repetir curso, salvo que haya un cambio de libros por Ley.
- e. Haber entregado los libros, en buen estado, en el centro donde estuvo matriculado, si fue beneficiario de la ayuda para el curso 2016/2017 desde 3º de Educación Primaria hasta 4º E.S.O., con el fin de ampliar el "Banco de libros" que servirá de base de préstamo para otros alumnos que los necesiten en cursos posteriores.
- f. No haber rechazado, para el curso 2017/2018, el préstamo de libros del centro docente donde está matriculado el alumno/a.
- g. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria.

Los solicitantes de la ayuda, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 13. 2. e) de la Ley de General de Subvenciones: "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes".

QUINTA: Presupuesto destinado e importe máximo de las ayudas

La cantidad destinada para este concepto asciende a 425.000.- €, con cargo a la partida 46-2311-48100 de los presupuestos del Ayuntamiento de Mostoles para el año 2017.

Se establecen dos grupos de beneficiarios:

GRUPO	NIVELES Y CURSOS	IMPORTE MAXIMO AYUDA
A	1º y 2º Ed. Primaria E.S.O. F.P. Básica	120 €
B	2º Ciclo de Ed. Infantil 3º a 6º de Ed. Primaria	70 €

BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018

SEXTA: Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de 3 o más libros en el programa de Préstamo de Libros de los centros docentes y/o de Beca del Ministerio de Educación para alumnos con necesidades educativas especiales para el mismo concepto. Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

SÉPTIMA: Solicitudes y documentación. Plazo y Lugar de presentación

- a. El impreso de solicitud podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.
- b. La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Si hubiera un nuevo matrimonio o relación de pareja deberá ir firmada por nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Las solicitudes se presentarán en el periodo comprendido entre el 6 al 22 de septiembre de 2017 (ambos inclusive) en:

- a. En las Juntas Municipales de Distrito.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de 35 las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- c. En las oficinas de Correos, acompañando la documentación correspondiente.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Solicitantes de Becas de libros y material didáctico del Ayuntamiento de Mostoles Curso 2016/17:
 - Factura original, a nombre del solicitante, de la adquisición de los libros de texto y material didáctico.

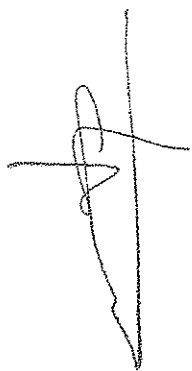
BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018

Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros, fichas y material didáctico efectuadas mediante fondos comunes de familias o A.M.P.A.s.

Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación que ya presentó en el curso 2016/2017, no será necesario aportar más documentación si su situación no ha sufrido ninguna variación con respecto a la convocatoria de becas del curso 2016/17.

b. Nuevos solicitantes (Original y fotocopia):

- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Título de Familia Numerosa, si procede.
- En casos de separación o divorcio (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:
 - ✓ Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.
 - ✓ En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos), si procede.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:
 - ✓ Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - ✓ Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.
- Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto y material didáctico. Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros, fichas y material didáctico efectuadas mediante fondos comunes de familias o A.M.P.A.s.



BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018

- En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2016, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2017, aportando la siguiente documentación, según corresponda:
 - ✓ En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los tres últimos meses.
 - ✓ En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad
 - ✓ En caso de desempleo, documento de la Oficina de Empleo, en el que se indique prestación que percibe actualmente.

Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos del año 2016, deben presentar:

- Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las dos últimas nóminas del 2017

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Móstoles para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

OCTAVA: Criterios de valoración

1. Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

- a. Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

**BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

- b. Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c. En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d. En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar, que hayan generado ingresos. Origen de los datos casilla correspondiente a la Base Imponible General de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015.

Si no hubiera presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos.

2. Baremo:

- a. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2016:

			PUNTUACIÓN
- Renta de la unidad familiar:	Hasta	7.455.-€	4
- Renta de la unidad familiar:	Hasta	14.910.-€	3
- Renta de la unidad familiar:	Hasta	22.365.-€	2
- Renta de la unidad familiar:	Hasta	29.820.-€	1

- b. Por cada hijo soltero menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

		PUNTUACIÓN
- 2 hijos		1
- Familia numerosa general		2
- Familia numerosa especial		3

**BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2017/2018**

- c. Discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar
(alumno, padres o hermanos) 1 punto

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Si en el momento de la baremación de las solicitudes la AEAT no dispone de los datos correspondientes a la renta del año 2016, podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2015.



NOVENA: Listados de solicitudes presentadas admitidas y excluidas. Subsanaciones.

- a. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que se expondrán en los tablones de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito, Área de Educación y centros docentes.

En los listados aparecerá la causa de exclusión.

Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de la Convocatoria, prevista en la cláusula undécima de estas bases reguladoras.


- c. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en los tablones de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Cualquier situación que se

BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018

desea acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Exclusiones en materia de renta: 04, 05 y 06. Subsanación

Si la consulta de datos de renta de los padres o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar al resultado "04 identificado obligado", "05 varias declaraciones", no quedará determinada la renta de la unidad familiar, por lo que la solicitud figurará en el listado de excluidos de la convocatoria. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.



En el caso de que la consulta de datos de renta diera lugar al resultado "06 sin datos" la solicitud figurará igualmente en el listado de excluidos de la convocatoria. En este caso, dicha circunstancia se podrá subsanar mediante la aportación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio establecido en la convocatoria con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones o bien mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de las tres últimas nóminas.

DÉCIMA: Comisión de valoración de las solicitudes

- a. La Comisión de Valoración estará presidida por El Director de Servicios Sociales, un director Centro Docente y un Técnico del Área de Educación, que actuará de Secretario.
- b. Finalizado el plazo de subsanaciones se elaborará una relación de solicitudes admitidas ordenada de mayor a menor puntuación.

BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2017/2018

- c. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.
- d. En base a los listados obtenidos de la aplicación informática de gestión de la convocatoria, la Comisión informará la concesión o denegación de las ayudas.

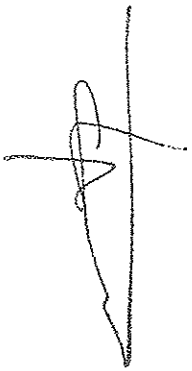
UNDÉCIMA: Finalización del procedimiento

- a. La Comisión de Valoración formulará al órgano competente la propuesta definitiva de concesión de las ayudas.
- b. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
- c. Se hará pública en los tablones de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito, Área de Servicios Sociales, Área Municipal de Educación y centros docentes.
- d. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Mostoles en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.
- e. Vencido el plazo de resolución, sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f. Si después de la concesión de la ayuda a todos los solicitantes que cumplan requisitos, no se agotara el crédito disponible, el restante quedará a disposición de los Servicios Sociales Municipales, quienes lo destinarán a la concesión de ayudas a las familias.

DUODÉCIMA: Abono de las ayudas

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Mostoles procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a los dos meses siguientes a la publicación de los listados definitivos. El titular de dicha cuenta bancaria ha de ser necesariamente el solicitante (padre, madre, tutor o tutora del alumno).

DÉCIMOTERCERA: Obligaciones de los beneficiarios

- 
- a. Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en un centro docente sostenido con fondos públicos de Mostoles, en segundo Ciclo de Educación Infantil, 1º a 6º de Educación Primaria o 1º a 4º de E.S.O. o F.P. Básica. Esta circunstancia se comprobará de oficio con la colaboración de los Centros Docentes.
 - b. Estar en posesión de los requisitos establecidos en estas Bases durante el periodo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria.
 - c. Justificar mediante la presentación de factura original o certificado emitido por el/la secretario/a del centro docente, la adquisición de los libros y material didáctico o finalidad para la que ha sido concedido la ayuda. Esta circunstancia será acreditada en el momento de presentar la solicitud.
 - d. Cooperar con el Ayuntamiento de Mostoles en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
 - e. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el Art 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f. Todas las contenidas en el art. 35 del R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas al estudio.
 - g. Al finalizar el curso escolar, los alumnos beneficiarios de la ayuda municipal, desde 3º de Educación Primaria hasta 4º E.S.O. y F.P. Básica depositarán los libros de texto adquiridos con dicha ayuda en el Centro docente donde está matriculado, con la finalidad de ampliar el Banco de Préstamo, que servirá de base de préstamo para otros alumnos que los necesiten en cursos posteriores.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la ayuda.

**BASES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL
CURSO ESCOLAR 2017/2018**


DÉCIMOCUARTA:

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Móstoles, 14 de marzo de 2017



Fdo.: Juan Poza Fresnillo
Director de Servicios Sociales

 <p>AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES SECRETARIA GENERAL</p> <p>DILIGENCIA - Para hacer constar que el documento que entregado computado de <u>11</u>..... páginas numera- das de la <u>1</u>..... a la <u>11</u>..... y rubricado margina- lmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha <u>05 JUNIO 2017</u></p> <p>Móstoles, <u>05 JUNIO 2017</u> El Concejal-Secretario</p>
--

